

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 6

No:	001
FECHA:	14/02/2023
CONTRATISTA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT:	860.027.404-1
OBJETO:	ADQUIRIR UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMERO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2023, CONFORME A LOS LISTADOS SUMINISTRADOS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
VALOR:	\$153.000.000
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.029.205 de Valledupar, delegado mediante Resolución Rectoral No. 1375 del 04 de Agosto del 2022, expedida por el rector de la universidad, en aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero del 1999, en su artículo 10, facultado para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por otra **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.260.977** de Barranquilla (Atlántico), quien obra en calidad de Apoderado de la Empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT No. **860.027.404-1**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Coordinación de Gestión de Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 017 del 01/02/2023 requiriendo **"ADQUIRIR UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMERO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2023, CONFORME A LOS LISTADOS SUMINISTRADOS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD"**; **2)** Que para soportar este Proceso Contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 de fecha 01/02/2023, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3)** Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 03/02/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS SURAMERICANA S.A. y LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS**; **4)** Que la Unidad de Contratación recibió mediante correo electrónico propuesta presentada por: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A.**; **5)** Que mediante Informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 09/02/2023, el líder de la Unidad de Contratación conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A.**; CUMPLEN con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo quedaron **HABILITADAS JURÍDICAMENTE**; **6)** Que mediante Oficio de fecha 10/02/2023, la Coordinación de Grupo Gestión Contable realizó evaluación de verificación financiera de las ofertas presentadas por: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, CUMPLIERON con el lleno de los requerimientos financieros establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITARON FINANCIERAMENTE**; **7)** Que mediante Oficio de fecha 10/02/2023, la Vicerrectoría Administrativa realizó evaluación de verificación técnica y económica de las ofertas presentadas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, CUMPLIERON con el lleno de los requerimientos Técnicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITARON TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**, asignando la siguiente puntuación: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 2 de 6

trescientos (300) puntos, y **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, doscientos cincuenta (250) puntos; **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con NIT No. **860.027.404-1**, quien presentó su oferta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000) IVA incluido**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"ADQUIRIR UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMERO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2023, CONFORME A LOS LISTADOS SUMINISTRADOS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

AMPAROS	COBERTURAS
MUERTE ACCIDENTAL	\$16.000.000
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	100% de la muerte accidental (según tabla)
INVALIDEZ (INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE) ACCIDENTAL DEL ESTUDIANTE	100% de la muerte accidental
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	50% de la muerte accidental
GASTOS POR ENFERMEDAD GRAVE	100% de la muerte accidental
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE DEL ESTUDIANTE	1.000.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	2.000.000
NÚMERO DE ASEGURADOS	18.000
CONDICIONES DE ACCESO A LA RED MEDICA	Listado Allianz-NO IMPRIMIR CARNES
PRIMA POR ASEGURADO	\$8.500
PRIMA TOTAL	\$153.000.000
LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD	13.000.000.000

OTROS AMPAROS	COBERTURAS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (No Acumulable con el Amparo de Muerte Accidental)	100% de la muerte accidental
AMBULANCIA AEREA	Hasta \$16.000.000
GASTOS PARAREHABILITACIÓN INTEGRAL POR ACCIDENTE	Hasta el 120% de la muerte accidental
GASTOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	30% de la muerte accidental
GASTOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS	30% de la muerte accidental
GASTOS POR ACCIDENTE POR RIESGO QUÍMICO: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REEMBOLSARÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE SE GENERE POR LA EXPOSICIÓN INVOLUNTARIA DEL ALUMNO ASEGURADO A AGENTES QUÍMICOS, LOS CUALES LE PRODUZCAN EFECTOS AGUDOS O CRÓNICOS.	1.000.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO (Máximo dos (02) eventos por vigencia)	1.000.000
RESTABLECIMIENTO DEL AMPARO DE GASTOS MEDICOS POR EVENTO	Sí cubre
MORDEDURA Y PICADURAS DE ANIMALES	Sí cubre
AHOGAMIENTO	Sí cubre
INTOXICACION Y ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL	Sí cubre
Muerte o lesiones corporales causados con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, explosivos, envenenamiento, homicidio y actos	Sí cubre

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 6

terroristas, siempre y cuando el asegurado no participe activamente en estos.	
Muerte o lesiones causadas al asegurado con ocasión del hurto o hurto calificado del cual haya sido víctima.	Si cubre
Accidentes de Tránsito como conductor o acompañante de cualquier vehículo y los ocasionados en transporte público.	Si cubre
Muerte por secuestro o su tentativa.	Si cubre
COBERTURA ODONTOLÓGICA (Si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza el alumno asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica (incluyendo la reposición de piezas dentales), dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la ocurrencia del accidente, LA COMPAÑÍA indemnizará los gastos por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta el valor asegurado en la carátula de la póliza.)	Si cubre
AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE UNO LOS PADRES (Hasta 5 eventos por vigencia)	Hasta \$900.000
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE NATURAL DE UNO DE LOS PADRES (Hasta 5 eventos por vigencia)	\$2.000.000
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES (Hasta 5 eventos por vigencia)	\$2.000.000

RAMO	CANT DE ESTUDIANTES	CANT MESES	PRIMA MINIMA SEMESTRAL POR ESTUDIANTE	PERIODOS ASEGURADOS	VALOR SEMESTRE	V/LR ASEGURADO INDIVIDUAL	SEDE
ACCIDENTES ESTUDIANTIL	18.000	06	\$8.500	2023-1	\$153.000.000	VARIOS: SEGÚN COBERTURA	SEDE VALLEDUPAR Y AGUACHICA

NOTA: Los amparos NO utilizados en el periodo 2023-1, podrán ser utilizados en el periodo 2023-2, de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los Efectos Legales el valor de la presente orden contractual es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000) IVA incluido. PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales, de acuerdo con la emisión de las pólizas estudiantiles, previo cumplimiento cabal de todas las obligaciones contractuales pactadas, presentación de la factura y documentos soporte, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor. Este pago se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, sin que el monto total exceda la cuantía del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de SEIS (6) MESES a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal de la Universidad. El término para la expedición de la póliza será de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará una modificatoria de acuerdo con las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 6

disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **2)** Rendir los informes de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación; **4)** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADORA a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **10)** Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor; **11)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.; **12)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **13)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre ellos los listados de estudiantes asegurables expedidos por la Oficina de Registro y Control de la Universidad; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato; **5)** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista; **6)** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato; **9)** Liquidar el contrato; **10)** Las demás que las partes acuerden previamente; **11)** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la

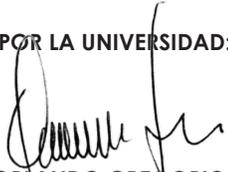
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 6

entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2022, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55 de fecha 01/02/2023** la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL está exento de presentar garantías conforme lo estipulado en el Inciso Tercero, Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, **(ii)** La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, **(iii)** La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 6

declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la expedición de la Póliza Estudiante, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicepresidente Administrativo

POR EL CONTRATISTA:


CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ MEJÍA
Apoderado
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Proyectó: Aldemar Montejo Zapata
Líder de la Unidad de Contratación